

La Universidad de Extremadura tiene formalizado un Plan de Pensiones para sus empleados, cuya gestión corresponde a la entidad bancaria "BANCO SANTANDER".

Los planes de pensiones del sistema de empleo, como el de la UEx, se promueven, por las empresas, organismos e instituciones, exclusivamente a favor de sus empleados y pueden ser financiados tanto por las aportaciones del Promotor como de los partícipes.

Comisión de Control del Plan

El funcionamiento y ejecución del Plan de pensiones será supervisado por una Comisión de Control, formada por representantes de la Entidad promotora, partícipes y beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses. Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del Plan de pensiones.

La Comisión de Control será paritaria y estará integrada por ocho miembros, de los cuales cuatro representarán a la Entidad promotora del Plan de pensiones y los cuatro restantes representarán conjuntamente al colectivo de partícipes y beneficiarios.

Los miembros de la Comisión de Control serán designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Entidad Promotora

El promotor del Plan es, con carácter permanente, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Partícipes

Podrán solicitar la condición de partícipes de este Plan cualquier empleado de la Universidad de Extremadura, que cuente, al menos, con dos años de permanencia en la misma, que manifieste por escrito su voluntad de adherirse mediante la cumplimentación del correspondiente boletín, y realice las aportaciones directas obligatoriamente establecidas en las Especificaciones del plan de pensiones del sistema de empleo de la Universidad de Extremadura.

Boletín de adhesión al Plan de Pensiones de la Universidad de Extremadura:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accion-social/copy of PlanPensionesUExADHESION.pdf



El boletín de Adhesión deberá ser presentado:

• en el <u>Registro de la UEx</u>, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

y dirigido:

• a la Sección de Acción Social y Asistencial de esta Universidad.

En el caso de encontrarse en la situación de **Partícipe en suspenso** y reingresar en la UEx por la firma de un nuevo contrato, el empleado deberá firmar, en su caso, un nuevo boletín para practicar la retención en nómina de las aportaciones correspondientes.

Los partícipes podrán solicitar la suspensión del descuento de nómina de las aportaciones obligatorias, comunicándolo con un mes de antelación al Área de Recursos Humanos de la Universidad, en cuyo caso la UEx cesará igualmente en la imputación de su aportación a su favor. Esta suspensión no podrá realizarse por un período inferior a seis meses. Transcurrido el período de suspensión que se haya solicitado se reanudará el régimen normal de aportaciones por ambas partes.

Partícipes en Suspenso

Los partícipes que hayan cesado en la realización de aportaciones, tanto directas como imputadas, pero mantengan sus derechos consolidados en el plan, independientemente de que hayan cesado o no su relación laboral o administrativa con la Universidad de Extremadura, adquieren la condición de partícipes en suspenso, continuando con la categoría de elemento personal del Plan de pensiones.

Con carácter general, la Entidad promotora dejará de efectuar contribuciones, pasando el partícipe a la situación de partícipe en suspenso, en los casos en que se produzca el cese o la suspensión efectiva de servicios y como consecuencia de esta dejen de percibirse por el partícipe las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.

Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de rendimientos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el Plan.

Los partícipes en suspenso podrán movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones



Beneficiarios

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

Para las contingencias de jubilación, dependencia e incapacidad permanente tendrán la condición de beneficiario la persona física que en el momento de acaecer la contingencia ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso.

Para la contingencia de fallecimiento de partícipe, partícipe en suspenso o beneficiario podrán ser beneficiarios las personas físicas designadas. A falta de designación expresa serán beneficiarios los herederos legales o testamentarios.

La Entidad gestora tendrá en todo momento a disposición de los beneficiarios documentos en los que pueda procederse a la designación de beneficiarios o su modificación.

Aportaciones

Los partícipes del Plan deberán realizar una aportación mensual de carácter obligatoria, la cual será deducida de su nómina y que facilita al empleado su participación.

La aportación obligatoria a realizar por los partícipes con dedicación a jornada completa tendrá una cuantía, en el año 2022, de 31,92 euros, en doceavas partes, actualizándose en posteriores años aplicando el mismo porcentaje de incremento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije, con carácter general para las retribuciones básicas.

Para los empleados con dedicación a tiempo parcial, se reducirá el importe de la aportación en un 50%.

Adicionalmente, los partícipes podrán realizar **aportaciones voluntarias**, bien sean de carácter periódico (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) o extraordinario (sin compromiso futuro de pago) y hasta el importe máximo legalmente establecido, domiciliándolas a través de la Entidad Gestora o Entidad Depositaria.

Boletín de aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones de la Universidad de Extremadura:

 $\underline{https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accionsocial/BoletnAportacionesVoluntarias.pdf}$



Al producirse la baja en la plantilla de la UEx, el partícipe podrá continuar haciendo aportaciones cualesquiera que haya sido el motivo de la baja, por lo que se podrá seguir perteneciendo al Plan de Pensiones de la UEx y realizar o continuar realizando aportaciones voluntarias, ya que la Universidad ya no imputará aportaciones, pudiendo continuar beneficiándose de las ventajosas condiciones del Plan UEx. Del mismo modo, rota la relación laboral, podrá ejercitarse el derecho de traslado del Plan UEx a cualquier otro Plan elegido por el participe.

Contingencias

Las contingencias que posibilitan las prestaciones son:

- Jubilación
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez
- Dependencia Severa o Gran Dependencia
- Fallecimiento del partícipe o beneficiario
- Desempleo de larga duración

Derechos consolidados

Como derecho económico del participe es el valor de las aportaciones realizadas más los rendimientos netos obtenidos por la inversión de estas. Se calcula multiplicando el número de unidades de cuenta asignadas por el valor liquidativo de las mismas. Es indisponible e inembargable hasta que se produzca una contingencia.

Rescate de los derechos consolidados

Alcanzada la contingencia correspondiente, el partícipe podrá solicitar el rescate de sus derechos consolidados presentando la documentación necesaria para su reconocimiento y tramitación junto con la solicitud de cobro de la prestación.

Documentación necesaria para la solicitud de rescate del Plan de Pensiones de la UEx:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accion-social/RescateDocumentacinnecesaria.pdf



Solicitud de cobro de la prestación:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accion-social/RescateSolicituddecobro.pdf

Forma de presentación de la solicitud de cobro:

Desde la entidad gestora del Plan de Pensiones de la UEx, SANTANDER PENSIONES, S.A., ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, informan de que, debido a la situación actual de pandemia por Covid, la recepción de expedientes en papel ha sido deshabilitada, quedando únicamente activada la tramitación de estos por correo electrónico a la dirección: santanderprevision@gruposantander.es

Liquidez anticipada

Como supuestos excepcionales de liquidez anticipada a las contingencias previstas en el Plan, se encuentran el Desempleo de larga duración del participe y la Enfermedad grave del participe o de alguno de los miembros de unidad familiar hasta el primer grado.

Traslados de otros Planes

Pueden trasladarse los derechos consolidados en otros Planes de Pensiones al Plan UEx, parcialmente o en su totalidad, cursando a la Entidad Gestora/Depositaria el original del boletín correspondiente. Mientras se mantenga la relación laboral con la UEx, no podrán trasladarse los derechos consolidados constituidos en éste.

 $\frac{https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accion-social/copy_of_TraspasoaotroPlandederechosconsolidados.pdf$



Características del Plan de Pensiones de la Universidad de Extremadura

Las características del Plan de Pensiones de la UEx pueden consultarse en el documento:

"ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DEL SISTEMA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA", (Aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006, ratificadas por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de 16 de enero de 2007 y modificadas por Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de 10 de junio de 2008; 27 de febrero de 2013, 19 de octubre de 2017 y 12 de julio de 2018), disponible en la página web de la Sección de Acción Social y Asistencial:

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿En caso de fallecimiento, qué ocurre con el derecho consolidado?

La totalidad del derecho consolidado, descontada la correspondiente retención a cuenta de su IRPF, lo recibirán los Beneficiarios que el Partícipe hubiera designado (bien en el boletín de adhesión o en el testamento) y en caso de no existir designación expresa lo recibirían sus herederos legales.

¿Cómo se puede recibir la prestación?

Se puede decidir entre recibir el capital acumulado de una sola vez, en forma de renta financiera, o de forma mixta entre capital y renta o renta y capital. Además, se puede decidir el momento más idóneo para el cobro de la prestación, ya que se podrá percibir de manera inmediata o diferida, pudiendo, en este último caso, anticipar la percepción.

¿Qué es la renta financiera?

Es una renta cuya duración y periodicidad decide el Beneficiario, y cuyo importe está en función del derecho consolidado a la fecha de iniciarse la prestación y de su revalorización futura durante la duración elegida. Se percibe hasta que se agote el capital, que mientras permanece en el Fondo sujeto a su evolución financiera. En caso de fallecimiento del beneficiario que venía recibiendo la renta, el saldo pendiente pasa íntegramente a sus Beneficiarios.



Información

Se recibirá en el domicilio un certificado de adhesión al plan, un extracto trimestral de las aportaciones realizadas, y un certificado anual a efectos fiscales.

En la WEB https://www.santanderassetmanagement.es/prevision-colectiva/planes-de-empleo/ se podrá obtener información completa del plan y de los datos y posiciones personales previo registro como participe.

Así mismo, tanto en la web de la Sección de Acción Social y Asistencial, https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/accion-social/plan-de-pensiones-de-la-uex como en su cta. de correo acsocial@unex.es podrá consultar cualquier asunto relacionadocon el Plan de Pensiones.